



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLIV

VIERNES 7 DE MAYO DE 2004

NÚMERO 111

FASCÍCULO SEGUNDO

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

8538 *RESOLUCIÓN 4B0/38091/2004, de 20 de abril, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se publica el acuerdo de prórroga y actualización para el año 2004 del Convenio suscrito por el ISFAS, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y la Mutualidad General Judicial con la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Con fecha 30 de diciembre de 2003 se suscribió el Acuerdo de Prórroga y Actualización para el año 2004 del Convenio firmado el 30 de diciembre de 2002, por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) con el Servicio Extremeño de Salud, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 20 de abril 2004.—El Secretario general Gerente, Esteban Rodríguez Viciano.



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

ANEXO

Acuerdo de prorrogación y actualización para el año 2004 del Convenio de colaboración firmado el 20 de diciembre de 2002, entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Mérida, a 30 de diciembre de 2003.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Francisco Manuel García Peña, Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre de la Consejería de Presidencia, por el que se aprueban los Estatutos y logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

De otra, el Ilmo. Sr. Isaías López Andueza, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

El Excmo. Sr. Esteban Rodríguez Viciano, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9.F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero,

Y el Excmo. Sr. Benigno Varela Aufrán, Presidente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en uso de las facultades que le confieren los artículos 6.1 y 6.4 de Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen Especial de la Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio.

EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de colaboración para el año 2003, entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2004, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

ACUERDAN

Primero.—Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2004 hasta 31 de diciembre de 2004.

Segundo.—Actualizar con efectos de 1 de enero de 2004 y según lo previsto en las Cláusulas Séptima y Octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II, III y IV del mismo, Anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2004» y que modifican las relaciones de Municipios y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la Cláusula Cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2004, los de 7,88 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliado a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo I, y de 0,65 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté

afiliado a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo II.

Tercero.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar quintuplicado y a un solo efecto, los representantes del Servicio de Salud, y de cada una de las mutualidades.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, Francisco Manuel García Peña.—El Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Isaías López Andueza.—El Secretario general Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Esteban Rodríguez Viciano.—El Presidente de la Mutualidad General Judicial, Benigno Varela Aufrán.

ANEXO I

Listado de municipios

Municipios	Zona Básica de Salud
<i>Badajoz</i>	
ACEDERA	NAVALVILLAR DE PELA.
ACEUCHAL	ACEUCHAL.
AHILLONES	LLERENA.
ALANGE	MÉRIDA SUR.
ALBUERA (LA)	TALAVERA LA REAL.
ALCONCHEL	ALCONCHEL.
ALCONERA	ZAFRA II.
ALJUCÉN	MÉRIDA NORTE.
ALMENDRAL	BARCARROTA.
ARROYO DE SAN SERVÁN	MÉRIDA SUR.
ATALAYA	ZAFRA II.
BATERNO	SIRUELA.
BENQUERENCIA DE LA SERENA	CASTUERA.
BERLANGA	LLERENA.
BIENVENIDA	FUENTE DE CANTOS.
BODONAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA.
BURGUILLOS DEL CERRO	ZAFRA II.
CABEZA LA VACA	FREGENAL DE LA SIERRA.
CALAMONTE	MÉRIDA SUR.
CALERA DE LEÓN	MONESTERIO.
CALZADILLA DE LOS BARROS	FUENTE DE CANTOS.
CAMPANARIO	CAMPANARIO.
CAMPILLO DE LLERENA	HORNACHOS.
CAPILLA	CABEZA DEL BUEY.
CARMONITA	CORDOBILLA DE LÁCARA.
CARRASCALEJO (EL)	MÉRIDA NORTE.
CASAS DE DON PEDRO	TALARRUBIAS.
CASAS DE REINA	LLERENA.
CASTILBLANCO	HERRERA DEL DUQUE.
CODOSERA (LA)	ALBURQUERQUE.
CORDOBILLA DE LÁCARA	CORDOBILLA DE LÁCARA.
CORONADA (LA)	VILLANUEVA DE LA SERENA.
CORTE DE PELEAS	SANTA MARTA DE LOS BARROS.
CRISTINA	GUAREÑA.
CHELES	ALCONCHEL.
DON ÁLVARO	MÉRIDA NORTE.
ENTRÍN BAJO	SANTA MARTA DE LOS BARROS.
ESPARRAGALEJO	MÉRIDA NORTE.
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA.
ESPARRAGOSA DE LARES	TALARRUBIAS.
FERIA	FUENTE DEL MAESTRE.
FUENLABRADA DE LOS MONTES	HERRERA DEL DUQUE.
FUENTE DEL ARCO	LLERENA.
FUENTES DE LEÓN	FREGENAL DE LA SIERRA.
GARBAYUELA	SIRUELA.
GARLITOS	SIRUELA.
GARROVILLA (LA)	MÉRIDA NORTE.
GRANJA DE TORREHERMOSA	AZUAGA.
HABA (LA)	VILLANUEVA DE LA SERENA ESTE.
HELECHOSA DE LOS MONTES	HERRERA DEL DUQUE.
HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE.

Municipios	Zona Básica de Salud	Municipios	Zona Básica de Salud
CASAS DEL CASTAÑAR	CASAS DEL CASTAÑAR.	NUÑOMORAL	NUÑOMORAL.
CASAS DEL MONTE	ALDEANUEVA DEL CAMINO.	OLIVA DE PLASENCIA	PLASENCIA.
CASATEJADA	NAVALMORAL DE LA MATA.	PALOMERO	AHIGAL.
CASILLAS DE CORIA	CORIA.	PASARÓN DE LA VERA	JARÍZ DE LA VERA.
CASTAÑAR DE IBOR	CASTAÑAR DE IBOR.	PEDROSO DE ACIM	TORREJONCILLO.
CECLAVÍN	CECLAVÍN.	PERALEDA DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA.
CEDILLO	SANTIAGO DE ALCÁNTARA.	PERALEDA DE SAN ROMÁN	BOHONAL DE IBOR.
CEREZO	AHIGAL.	PERALES DEL PUERTO	HOYOS.
CILLEROS	HOYOS.	PESCUEZA	TORREJONCILLO.
COLLADO	JARAÍZ DE LA VERA.	PESGA (LA)	CASAR DE PALOMERO.
CONQUISTA DE LA SIERRA	TRUJILLO.	PIEDRAS ALBAS	ALCÁNTARA.
CUACOS DE YUSTE	JARAÍZ DE LA VERA.	PINOFRANQUEADO	PINOFRANQUEADO.
CUMBRE (LA)	TRUJILLO.	PIORNAL	CASAS DEL CASTAÑAR.
DELEITOSA	CASTAÑAR DE IBOR.	PLASENZUELA	TRUJILLO.
DESCARGAMARÍA	TORRE DE DON MIGUEL.	PORTAJE	TORREJONCILLO.
ELJAS	VALVERDE DEL FRESNO.	PORTEZUELO	TORREJONCILLO.
ESCURIAL	MIAJADAS.	POZUELO DE ZARZÓN	MONTEHERMOSO.
FRESNEDOSO DE IBOR	BOHONAL DE IBOR.	PUERTO DE SANTA CRUZ	TRUJILLO.
GALISTEO	PLASENCIA.	REBOLLAR	CABEZUELA DEL VALLE.
GARCIAZ	ZORITA.	RIOLOBOS	PLASENCIA.
GARGANTA (LA)	HERVÁS.	ROBLLEDILLO DE GATA	TORRE DE DON MIGUEL.
GARGANTA LA OLLA	JARAÍZ DE LA VERA.	ROBLLEDILLO DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA.
GARGANTILLA	ALDEANUEVA DEL CAMINO.	ROBLLEDILLO DE TRUJILLO	TRUJILLO.
GARGÜERA	PLASENCIA.	ROBLEDOLLANO	CASTAÑAR DE IBOR.
GARROVILLAS	NAVAS DEL MADROÑO.	ROMANGORDO	ALMARAZ.
GARVÍN	BOHONAL DE IBOR.	RUANES	TRUJILLO.
GATA	TORRE DE DON MIGUEL.	SALORINO	SALORINO.
GORDO (EL)	NAVALMORAL DE LA MATA.	SALVATIERRA DE SANTIAGO	TRUJILLO.
GRANJA (LA)	ALDEANUEVA DEL CAMINO.	SAN MARTÍN DE TREVEJO	VALVERDE DEL FRESNO.
GUADALUPE	GUADALUPE.	SANTA ANA	TRUJILLO.
GUJO DE CORIA	CORIA.	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	TRUJILLO.
GUJO DE GALISTEO	MONTEHERMOSO.	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	MONTEHERMOSO.
GUJO DE GRANADILLA	AHIGAL.	SANTA MARTA DE MAGASCA	TRUJILLO.
GUJO DE SANTA BÁRBARA	LOSAR DE LA VERA.	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	SANTIAGO DE ALCÁNTARA.
HERGUIJUELA	TRUJILLO.	SANTIAGO DEL CAMPO	TALAVAN.
HERNÁN-PÉREZ	MONTEHERMOSO.	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	AHIGAL.
HERRERA DE ALCÁNTARA	HERRERA DE ALCÁNTARA.	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	TORRE DE DON MIGUEL.
HERRERUELA	SALORINO.	SAUCEDILLA	ALMARAZ.
HERVÁS	HERVÁS.	SEGURA DE TORO	ALDEANUEVA DEL CAMINO.
HIGUERA	ALMARAZ.	SERRADILLA	SERRADILLA.
HINOJAL	TALAVÁN.	SERREJÓN	ALMARAZ.
HOLGUERA	TORREJONCILLO.	SIERRA DE FUENTES	CÁCERES.
HOYOS	HOYOS.	TALAVÁN	TALAVÁN.
HUÉLAGA	MORALEJA.	TALAVERUELA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA.
IBAHERNANDO	TRUJILLO.	TALAYUELA	TALAYUELA.
JARAICEJO	TRUJILLO.	TEJEDA DEL TIÉTAR	JARAÍZ DE LA VERA.
JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA.	TORIL	NAVALMORAL DE LA MATA.
JARANDILLA DE LA VERA	LOSAR.	TORNAVACAS	CABEZUELA DEL VALLE.
JARILLA	PLASENCIA.	TORNO (EL)	CASAS DEL CASTAÑAR.
JERTE	CABEZUELA DEL VALLE.	TORRE DE DON MIGUEL	TORRE DE DON MIGUEL.
LADRILLAR	NUÑOMORAL.	TORRE DE SANTA MARÍA	VALDEFUENTES.
LOGROSÁN	LOGROSÁN.	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	MONTEHERMOSO.
LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA.	TORRECILLAS DE LA TIESA	TRUJILLO.
MADRIGAL DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA.	TORREJÓN EL RUBIO	SERRADILLA.
MADRIGALEJO	ZORITA.	TORREJONCILLO	TORREJONCILLO.
MADROÑERA	TRUJILLO.	TORREMENGA	JARAÍZ DE LA VERA.
MAJADAS	NAVALMORAL DE LA MATA.	TORREMOCHA	VALDEFUENTES.
MALPARTIDA DE PLASENCIA	PLASENCIA.	TORREORGAZ	CÁCERES.
MARCHAGAZ	AHIGAL.	TORREQUEMADA	CÁCERES.
MATA DE ALCÁNTARA	ALCÁNTARA.	VALDASTILLAS	CASAS DEL CASTAÑAR.
MEMBRÍO	SALORINO.	VALDECAÑAS DE TAJO	BOHONAL DE IBOR.
MESAS DE IBOR	BOHONAL DE IBOR.	VALDEFUENTES	VALDEFUENTES.
MILLANES	NAVALMORAL DE LA MATA.	VALDEHÚNCAR	NAVALMORAL DE LA MATA.
MIRABEL	SERRADILLA.	VALDELACASA DE TAJO	VILLAR DEL PEDROSO.
MOHEDAS DE GRANADILLA	CASAR DE PALOMERO.	VALDEMORALES	MIAJADAS.
MONROY	TALAVÁN.	VALDEOBISPO	PLASENCIA.
MONTANCHEZ	ALCUÉSCAR.	VALVERDE DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA.
MONTEHERMOSO	MONTEHERMOSO.	VALVERDE DEL FRESNO	VALVERDE DEL FRESNO.
MORCILLO	MONTEHERMOSO.	VIANDAR DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA.
NAVACONCEJO	CABEZUELA DEL VALLE.	VILLA DEL CAMPO	MONTEHERMOSO.
NAVALVILLAR DE IBOR	CASTAÑAR DE IBOR.	VILLA DEL REY	ALCÁNTARA.
NAVAS DEL MADROÑO	NAVAS DEL MADROÑO.	VILLAMESÍAS	MIAJADAS.
NAVEZUELAS	BERZOCANA.	VILLAMIEL	HOYOS.

Municipios	Zona Básica de Salud
VILLANUEVA DE LA SIERRA	MONTEHERMOSO.
VILLANUEVA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA.
VILLAR DE PLASENCIA	PLASENCIA.
VILLAR DEL PEDROSO	VILLAR DEL PEDROSO.
VILLASBUENAS DE GATA	TORRE DE DON MIGUEL.
ZARZA DE GRANADILLA	ALDEANUEVA DEL CAMINO.
ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	VALDEFUENTES.
ZARZA LA MAYOR	CECLAVÍN.
ZORITA	ZORITA.

ANEXO II

LISTADO DE MUNICIPIOS

Comunidad Autónoma: Extremadura

Provincia: Badajoz

Municipio:

Alburquerque.
Azuaga.
Barcarrota.
Cabeza del Buey.
Castuera.
Fregenal de la Sierra.
Fuente de Cantos.
Fuente del Maestro.
Guareña.
Jerez de los Caballeros.
Llerena.
Montijo.
Navalvillar de Pela.
Oliva de la Frontera.
Olivenza.
Puebla de la Calzada.
San Vicente de Alcántara.
Talavera la Real.
Villafranca de los Barros.
Zafra.

Provincia: Cáceres

Municipio:

Casar de Cáceres.
Coria.
Malpartida de Cáceres.
Miajadas.
Moraleja.
Navalmoral de la Mata.
Rosalejo.
Trujillo.
Valencia de Alcántara.

ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2003), a la Comunidad Autónoma de:

Extremadura

(Precio por persona = 7,88 €/mes año 2004)

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas	4.630	2.199	35	36.484,40	17.328,12	275,80
Asisa	2.485	1.834	47	19.581,80	14.451,92	370,36

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Mapfre Caja Salud	62	11	8	488,56	86,68	63,04
Caser	2.016	985	22	15.886,08	7.761,80	173,36
DKV Seguros	15	1	2	118,20	7,88	15,76
Equitativa de Madrid .	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Groupama	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Total	9.208	5.030	114	72.559,04	39.636,40	898,32

ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2003), a la Comunidad Autónoma de:

Extremadura

(Precio por persona = 0,65 €/mes año 2004)

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas	3.767	1.749	95	2.448,55	1.136,85	61,75
Asisa	1.825	1.216	70	1.186,25	790,40	45,50
Mapfre Caja Salud	4	4	3	2,60	2,60	1,95
Caser	1.884	649	80	1.224,60	421,85	52,00
DKV Seguros	5	0	0	3,25	0,00	0,00
Equitativa de Madrid	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Groupama	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Total	7.485	3.618	248	4.865,25	2.351,70	161,20

8539

RESOLUCIÓN 320/38090/2004, de 21 de abril, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se homologa el combustible de aviación JP-8, fabricado por la empresa Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud de la empresa Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A., con domicilio social en el Paseo de la Castellana, 278-280 de la localidad de Madrid, para la homologación del combustible de aviación JP-8, fabricado en sus refinerías ubicadas en Cartagena, Puertollano y Tarragona.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por el Reglamento de Homologación de la Defensa, Real Decreto 324/1995 de 3 de marzo (BOE núm. 70) y que el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), mediante los informes CL/ANA/7430/218/INTA/98, CL/ANA/7430/219/INTA/03 y CL/ANA/7430/252/INTA/03, ha hecho constar que las muestras de combustible JP-8 presentadas han superado satisfactoriamente lo establecido en la norma MIL-DTL-83133 E, norma de referencia para homologación de este combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado homologar, de acuerdo con la norma MIL-DTL-83133 E, el combustible de aviación JP-8, fabricado por Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A. en las refinerías mencionadas.

A esta homologación se le asigna la contraseña 9130.02 y validez de dos años a partir de la fecha de esta resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de abril de 2004.—El Director General, Carlos Villar Turrau.